

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESCUELA PRESIDENTE ANÍBAL PINTO Y ESCUELA EL PEÑÓN DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA.

COQUIMBO, 09 de Agosto 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0607

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y sus posteriores modificaciones; DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.040 de 24 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el Sistema de Educación Pública, y sus posteriores modificaciones; Ley N°19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; DFL N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y sus posteriores modificaciones; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.289 de 16 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2021, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°200 del 18 de junio de 2019 del Ministerio de Educación, que designa nombramiento de Directora Ejecutiva del SLEP Puerto Cordillera; Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones; y cualquier otra normativa que resulte pertinente.

CONSIDIRANDO:

1. Que, el Servicio Local de Educación Pública, Puerto Cordillera, es un Servicio Público funcional y territorialmente descentralizado que le corresponderá, entre otras, la función de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio con lo cual podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, así como para el cumplimiento de sus fines;

2. Que, la letra a) del artículo 22º de la Ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, prescribe que, dentro de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, es dirigir, organizar, administrar, y gestionar el Servicio Local, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública en el territorio de su competencia;
3. Que, mediante Resolución Exenta N°486 de fecha 04 de junio de 2021, se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación del "**Servicio de Mejoramiento de Instalaciones Eléctricas en Escuela Presidente Aníbal Pinto y Escuela El Peñón del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera**", y se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos, según consta en ID 1002588-36-LP21 del Portal Mercado Público;
4. Que, mediante Resolución Exenta N°520 de fecha 22 de junio de 2021, se modifica la Resolución Exenta N°486 de fecha 04 de junio de 2021, que aprueba las bases de Licitación Pública "**Servicio de Mejoramiento de Instalaciones Eléctricas en Escuela Presidente Aníbal Pinto y Escuela El Peñón del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera**";
5. Que, en el aludido proceso licitatorio, presentaron ofertas los siguientes proveedores:

Nº	RAZÓN SOCIAL	R.U.T	Observaciones
1	Asesorías y Gestión Easylit Limitada.	77.020.963-3	Oferta es declarada Inadmisible conforme a lo establecido en el numeral 12 de las bases en relación con el numeral 4.4 de las mismas, el cual señala: " <i>Es obligatorio que los oferentes asistan a una reunión informativa, la cual se realizará de manera presencial (si la comuna NO se encuentra en FASE 1 - Cuarentena), por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, por sí o representados, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al numeral 12 de las presentes bases, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación</i> ". Toda vez que el proveedor NO asistió a la Reunión Informativa Obligatoria.
2	Ingeniería Eléctrica y Servicios Carlos Iván Segura Aliaga E.I.R.L.	76.212.232-4	Sin Observaciones



6. En consecuencia, y teniendo presente lo expresado en el Informe de evaluación de la Licitación Pública ID 1002588-36-LP21 de fecha 13 de julio de 2021, en el cual se recomienda adjudicar al proveedor **Ingeniería Eléctrica y Servicios Carlos Iván Segura Aliaga E.I.R.L., Rut N°76.212.232-4**, por cumplir con el puntaje y requisitos para su adjudicación.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** inadmisibles la oferta presentada por el proveedor **Asesorías y Gestión EasyLit Limitada, Rut N°77.020.963-3**, por las razones o fundamentos expuestos en el considerando N°5 del presente acto administrativo;
2. **ADJUDÍQUESE**, la presente Licitación Pública al proveedor **Ingeniería Eléctrica y Servicios Carlos Iván Segura Aliaga E.I.R.L., Rut N°76.212.232-4**; por un valor total de **\$75.778.418 (Setenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos) IVA incluido**, con un plazo de ejecución de 90 días corridos;
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la contratación que por esta Resolución se aprueba al subtítulo 22, ítem 06 del programa 50, según presupuesto disponible para el año 2021, del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0431 de fecha 13 de mayo de 2021 de la Jefe (S) de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de este Servicio Local; y
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación pública, para los efectos previstos en la Ley N°19.886 y su Reglamento.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**DIRECTORA EJECUTIVA
SLEP PUERTO CORDILLERA**

AVAS/ KCM/ AOA/ AVA/ abs.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Dirección Ejecutiva SLEP Puerto Cordillera.
- 2.-Unidad Administración y Finanzas SLEP Puerto Cordillera.
- 3.-Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- 4.-Oficina de Partes SLEP Puerto Cordillera.